DECRETO EXENTO Nº 200/

PUCÓN,

2 3 ENE. 2012

VISTOS:

 El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14.12.11.-, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.

 Los Contrato a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012, que suscribe la Municipalidad de Pucón, con: Pamela I. Geisser Rivera; Lilia M. Antimán Colpihueque; Eduardo A. Montecino Mora; Carmen R. Brevis Herrera; Petronila I. San Martín Quiñones; Cristian A. Esparza Quiñenao; Raúl H. Garcés Altamirano y Gustavo R. Urzúa Flores.

 Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº1, de 2006, Interior.

DECRETO:

 APRUÉBESE, en todas sus partes, los Convenio a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas, de acuerdo a las fechas, según se menciona:

•	PAMELA IVONNE GEISSER RIVERA	Desde 01.01.12 a 17.02.12
	LILIA MARGOT ANTIMAN COLPIHUEQUE	Desde 01.01.12 a 17.02.12
•	EDUARDO ALBERTO MONTECINO MORA	Desde 01.01.12 a 17.02.12
	CARMEN RUTH BREVIS HERRERA	Desde 04.01.12 a 15.02.12
•	PETRONILA INES SAN MARTIN QUIÑONES	Desde 04.01.12 a 15.02.12
•	CRISTIAN A. ESPARZA QUIÑENAO	Desde 01.01.12 a 17.02.12
•	RAUL HERNAN GARCES ALTAMIRANO	Desde 01.01.12 a 17.02.12
	GUSTAVO RAUL URZUA FLORES	Desde 01.01.12 a 17.02.12

2. **Impútese**, el gasto a la Cuenta Area de Gestión 04 "Programas Sociales", "Mujeres Temporeras"; un monto de \$ **7.453.000,-**(siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos).

V° B° CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, ALIDAD

SECRETARIAS Trusties

GLADIELA MATUS PANGUILEF

Secretaria Municipal

EDITA F. MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

EMB/GMP/MVRA/acg DISTRIBUCIÓN:

DIDECO

Dirección de Adm. Y Finanzas

Interesados

Carpeta personal

Partes

TOT MC

COORZYF

795000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada		
por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº		
7.914.625-0, chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida		
Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una		
parte y por otra, doña PAMELA IVONNE GEISSER RIVERA, chilena,		
Cédula Nacional de Identidad Nº Profesor de Educación Básica, con		
domicilio en , en adelante "La Trabajadora",		
quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.		

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Pamela Ivonne Geisser Rivera la realización de:

 Directora Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, , en Escuela Paillaco; en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

<u>SEGUNDO</u>: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el día 17 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Trabajadora" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Trabajadora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a doña Pamela Ivonne Geisser Rivera, a título de honorarios, la suma de \$ 1.000.000,-(un millón de pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en dos cuotas (período enero y febrero), por un valor de \$ 500.000,. (quinientos mil pesos) cada una. El pago se realizará contra presentación del Informe de actividades, al finalizar cada período; que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

disposiciones del Estatuto Administrativo.

<u>SEXTO</u>: Doña Pamela Ivonne Geisser Rivera, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.

PAMELA IVONNE GEISSER RIVERA RUT N° EDITA E. MANSILLA BARRÍA Al caldes a

B CONTROL

V°B° JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra, doña LILIA MARGOT ANTIMÁN COLPIHUEQUE, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº Profesor de Educación Básica, con domicilio Comuna de Pucón, en adelante "La Trabajadora", quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Lilia Margot Antimán Colpihueque, la realización de:

 Directora Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, , en Escuela Carlos Holzapfel; en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

<u>SEGUNDO</u>: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el día 17 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Trabajadora" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Trabajadora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a doña Lilia Margot Antimán Colpihueque, a título de honorarios, la suma de \$ 1.000.000,- (un millón de pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en dos cuotas (período enero y febrero), por un valor de \$ 500.000, (quinientos mil pesos) cada una. El pago se realizará contra presentación del Informe de actividades, al finalizar cada período; que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se

regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

<u>SEXTO</u>: Doña Lilia Margot Antimán Colpihueque, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.

LILIA MARGOT ANTIMÁN COLPIHUEQUE

RUT N°

EDITA E MANSILLA BARRÍA

CALDAIcaldesa

V°B° CONTROL V°B JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra, don EDUARDO ALBERTO MONTECINO MORA, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 1 7, Profesor de Castellano, con domicilio en adelante "El Trabajador", quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Eduardo Alberto Montecino Mora, la realización de:

 Director Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, , en Escuela El Claro; en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el día 17 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Trabajador" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Trabajador" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a don Eduardo Alberto Montecino Mora, a título de honorarios, la suma de \$ 1.000.000,-(un millón de pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en dos cuotas (período enero y febrero), por un valor de \$ 500.000,. (quinientos mil pesos) cada una. El pago se realizará contra presentación de Informe de actividades, al finalizar cada período; que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

disposiciones del Estatuto Administrativo.

<u>SEXTO</u>: Don Eduardo Alberto Montecino Mora, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

EDUARDO ALBERTO MONTECINO MORA

RUT Nº

EDITA E. MANSILLA BARRÍA

Alcaldesa

V°B CONTROL

A B. MIRIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº chilena 1, Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra, doña CARMEN RUTH BREVIS HERRERA, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº con en adelante "La Trabajadora", quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Carmen Ruth Brevis Herrera, la realización de:

 Auxiliar de Aseo, Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, , en Escuela Carlos Holzapfel y Escuela El Claro; en un horario de 14:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 04 de enero de 2012 hasta el día 15 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Trabajadora" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Trabajadora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a doña Carmen Ruth Brevis Herrera, a título de honorarios, la única suma de \$ 240.000,-(doscientos cuarenta mil pesos) bruto, los que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en una cuota, al 15 de febrero de 2012.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

<u>SEXTO</u>: Doña Carmen Ruth Brevis Herrera, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.

CARMEN RUTH BREVIS HERRERA RUT N° EDITA E. MANSILLA BARRÍA

CALDAIcaldesa

V°B° CONTROL

A.B. MAKIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría , Cédula de Identidad Nº		
chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida		
Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra, doña PETRONILA INES SAN MARTIN QUIÑONES, chilena,		
Cédula Nacional de Identidad Nº con domicilio		
adelante "La Trabajadora", quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.		

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Petronila Inés San Martín Quiñones, la realización de:

 Auxiliar de Aseo, Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, en Escuela Paillaco; en un horario de 16:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

<u>SEGUNDO</u>: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 04 de enero de 2012 hasta el día 15 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Trabajadora" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Trabajadora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

<u>TERCERO</u>: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a doña Petronila Inés San Martín Quiñones, a título de honorarios, la única suma de \$ 180.000,- (ciento ochenta mil pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en una cuota, al 15 de febrero de 2012.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

<u>SEXTO</u>: Doña Petronila Inés San Martín Quiñones, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.

PETRONILA INÉS SAN MARTÍN QUIÑONES

EDITA E. MANSILLA BARRÍA A / c a / d e/s a

V°B° CONTROL

V°B° JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº, chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra, don CRISTIAN ALEJANDRO ESPARZA QUIÑENAO, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° Profesor de Educación Física; con en adelante "El Trabajador", quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Cristian Alejandro Esparza Quiñenao, la realización de:

 Monitor Físico, Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, en Escuela El Claro; en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el día 17 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Trabajador" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Trabajador" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a don Cristian Alejandro Esparza Quiñenao, a título de honorarios, la suma de \$537.000,- (quinientos treinta y siete mil pesos), bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en dos cuotas (período enero y febrero), por un valor de \$268.500,- (doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos) cada una El pago se realizará contra presentación del Informe de actividades al finalizar cada período; que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEXTO: Don Cristian Alejandro Esparza Quiñenao, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

CRISTIAN ALEJANDRO ESPARZA QUIÑENAO RUT Nº

EDITA E. MANSILLA BARRÍA

V°B CONTROL

V°B° JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada
por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº
chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida
Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una
parte y por otra, don RAUL HERNAN GARCES ALTAMIRANO, chileno
Cédula Nacional de Identidad Nº Profesor de Educación Física; con
domicilio en Pucón, en adelante "El Trabajador", quienes han
acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Raúl Hernán Garcés Altamirano, la realización de:

 Monitor Físico, Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, en Escuela Carlos Holzapfel; en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

<u>SEGUNDO</u>: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el día 17 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Trabajador" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Trabajador" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a don Raúl Hernán Garcés Altamirano, a título de honorarios, la suma de \$537.000,- (quinientos treinta y siete mil pesos), bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en dos cuotas (período enero y febrero), por un valor de \$268.500,- (doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos) cada una. El pago se realizará contra presentación del Informe de actividades al finalizar cada período; que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Don Raúl Hernán Garcés Altamirano, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

SÉPTIMO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

RAUL HERNÁN GARCÉS ALTAMIRANO

EDITA E MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa, señora Edita Esther Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº
chilena Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida
Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por otra, don GUSTAVO RENÉ URZÚA FLORES, chileno, casado,
Cédula Nacional de Identidad N' Profesor de Educación Física; con
domicilio en adelante "El Trabajador", quienes han
acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Gustavo René Urzúa Flores, la realización de:

 Profesor, Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Trabajadoras Temporeras – CAHMT 2012, en Escuela Carlos Holzapfel; en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

<u>SEGUNDO</u>: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el día 17 de febrero de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Trabajador" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Trabajador" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

TERCERO: Por lo servicios mencionados, La Municipalidad pagará a don Gustavo René Urzúa Flores, a título de honorarios, la suma de \$668.000,-(seiscientos sesenta y ocho mil pesos), bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios, pagadero en dos cuotas (período enero y febrero), por un valor de \$334.000,- (trescientos treinta y cuatro mil pesos) cada una El pago se realizará contra presentación del Informe de actividades al finalizar cada período; que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

<u>CUARTO</u>: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

<u>SEXTO</u>: Don Gustavo René Urzúa Flores, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

<u>SÉPTIMO</u>: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

GUSTAVO RENÉ URZÚA FLORES

RUT

EDITA E MANSILLA BARRÍA

Alcaldesa

V'B' CONTROL

V.B. JURIDICO